

**Ente Fiscalizado:** Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM/37/2017

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

## II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 743,874,588
Muestra auditada:	\$ 487,323,185
Representatividad de la muestra:	65.5%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	523,965,313	309,951,211	59.2
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33,193,643	30,665,921	92.4
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	174,272,520	134,262,941	77.0
Otros Fondos Federales y Estatales (FORTASEG)	12,443,112	12,443,112	100.0
<b>Total</b>	<b>\$ 743,874,588</b>	<b>\$ 487,323,185</b>	<b>65.5</b>

## IV. Procedimientos y Resultados

### Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

---

#### A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 523,965,313
Muestra auditada:	\$ 309,951,211
Representatividad de la muestra:	59.2%

#### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 17 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Soledad de Graciano Sánchez S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### ASESLP-AEFM/37/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### Transferencia de Recursos

2. Se verificó que el Ayuntamiento recibió un importe de \$7,849,799, el cual corresponde a ingresos del mes de diciembre 2016, sin embargo, fue depositado por la Secretaría de Finanzas hasta el mes de enero de 2017.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contó con un cuenta específica ni exclusiva para la administración de los recursos de las Participaciones Federales 2017.

4. Se constató que el municipio no registró presupuestalmente las Participaciones Federales 2017; asimismo, los recursos líquidos recibidos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez mediante oficio número MSDGS/T1053/2018 de fecha 03/08/2018 presentó el registro presupuestal anual y dirección de internet, sin embargo, durante el ejercicio no se presentaron registros presupuestales generados a través de un sistema, por lo que el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento generados a través de un sistema.

**Ingresos**

5. Se constató que el municipio elaboró las facturas, derivadas de la recaudación de los ingresos propios del ayuntamiento por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos y aprovechamientos, omitiendo incluir en dichos documentos los datos siguientes: detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSDGS/T1053/2018 de fecha 03/08/2018 presentó recibo detallando los datos solicitados, sin embargo, estos no se tuvieron a la vista, por lo que el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en sus facturas los siguientes datos: detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal en las facturas derivadas de la recaudación de los ingresos propios del ayuntamiento por concepto de Impuestos, Contribuciones de mejoras, Derechos y Aprovechamientos.

6. Se verificó que el municipio depositó los recursos propios en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron la mezcla de recursos de Participaciones Federales 2017 con otras fuentes de financiamiento.

7. Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los recursos propios y de las Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018 manifestó que las fuentes de financiamiento son identificables toda vez que las participaciones y aportaciones federales son depositadas en cuentas específicas, sin embargo, estas no se registran por fuente de financiamiento, por lo que el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron los recursos propios y de las participaciones federales 2017.

### **Servicios Personales**

**8.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos Propios y de las Participaciones Federales 2017, fueron debidamente comprobadas.

**9.** Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por \$19,340,547 durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales se enteraron al Sistema de Administración Tributaria (SAT).

**10.** Se constató que el municipio realizó los pagos correspondientes al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**11.** Se constató con la revisión de una muestra de 350 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por el municipio, que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal de base y confianza.

**12.** Se verificó que los sueldos de base pagados con recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

**13.** Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

**14.** Se constató que el municipio no presentó en sus registros la cuenta de sueldos personal eventual.

**15.** Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$1,060,800, las cuales fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; asimismo se realizó análisis de las percepciones de forma anual, puesto que el ayuntamiento realiza pagos catorcenales y el tabulador se elaboró de forma mensual, verificando que se pagaron dietas dentro de los importes autorizados en el tabulador 2017.

**16.** Se verificó que el municipio realizó el cálculo para pago de indemnización a 28 trabajadores que fueron cesados de conformidad con la normativa aplicable; cabe mencionar que de esta revisión se verificó que no se presentaron los convenios debidamente formalizados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de 15 empleados.

**17.** Se constató que no fue posible verificar que un convenio fue pagado de acuerdo a la normativa aplicable, con fecha del 02/10/17 por un importe de \$268,242.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa (convenio debidamente formalizado y firmado por el beneficiario), por lo que se solventa el resultado.

**18.** Se verificó que el municipio registró un importe de \$3,296,618, por concepto de laudos, el cual no es posible determinar que los ex trabajadores recibieron el pago de los laudos definido por la autoridad competente, debido a que solo se presenta la solicitud de pago de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento faltando la evidencia de que la persona interesada recibió el pago de éste, además los convenios presentados no se encuentran debidamente formalizados por la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presentó los convenios y evidencia de haber pagado a beneficiarios, por lo que el resultado se solventa.

**19.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos Propios y de las Participaciones Federales 2017, no se registraron presupuestalmente, y la documentación comprobatoria no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria por pago de nóminas con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**20.** Se constató que el municipio no realizó el timbrado de nómina de su personal de honorarios asimilables a sueldos durante el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez mediante oficios número MSGS/T1051/2018 de fecha 2 de agosto de 2018 y MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó que esta omisión se corrigió hasta el 2018, sin embargo, el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el timbrado de nómina de su personal de honorarios asimilables a sueldos durante el ejercicio 2017.

**21.** Con la revisión de los registros contables, proporcionados por el municipio, se constató que a los trabajadores de honorarios asimilables, se les realizaron pagos no establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficios número MSGS/T1047/2018 de fecha 2 de agosto de 2018 y MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó que el personal contratado por honorarios se realiza en términos del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, sin embargo, el ayuntamiento se encuentra obligado a observar la legislación especial por la cual se regula su presupuesto y gasto así como sus relaciones laborales.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos no establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2017 a personal de honorarios asimilables.

**22.** Con la inspección física de 296 trabajadores de base del municipio, se verificó que existe rotación de personal en los departamentos, así como de sus actividades, por lo que en su mayoría no fueron localizados en el lugar encomendado, además de no existir documentación interna debidamente formalizada que respalde estos cambios.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la elaboración de documentación interna debidamente formalizada que respalde la rotación de personal de base en los departamentos, así como de sus actividades.

**23.** Con la inspección física de 315 trabajadores de honorarios asimilables del municipio, se constató que existe rotación de personal en los departamentos, así como de sus actividades, por lo que en su mayoría no fueron localizados en el lugar encomendado, además de no existir documentación interna debidamente formalizada que respalde estos cambios.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la elaboración de documentación interna debidamente formalizada que respalde la rotación de personal de honorarios asimilables en los departamentos, así como de sus actividades.

**24.** Se determinó que no fue posible constatar que 8 empleados cesados recibieron el pago de indemnizaciones por un importe de \$951,628.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presentó las indemnizaciones así como evidencia de los pagos realizados por un importe de \$588,636 quedando pendiente por solventar un total de \$362,992.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los expedientes de indemnizaciones que contengan evidencia de los pagos realizados a los beneficiarios.

**25.** Se verificó que el municipio omitió el registro de las operaciones presupuestales por concepto de servicios personales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presentó estado analítico anual y dirección de internet, sin embargo, durante el ejercicio no se presentaron registros presupuestales generados a través de un sistema, por lo que el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento.

**26.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de servicios personales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso del rubro de servicios personales con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

### **Materiales y Suministros**

**27.** Se verificó que el registro en la PD 400 por un importe de \$52,200 de la cuenta de material de impresión e información digital no se elaboró a favor del proveedor, el registro de la cuenta por pagar se realizó a favor de un proveedor distinto, por concepto de 100 piezas de encuadernación de actas e impresión de material para libros de las diferentes oficialías.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presenta póliza que corrige el error de registro, por lo que se solventa el resultado.

**28.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$8,918,617 por concepto de servicio médico al personal.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,918,617 (ocho millones novecientos dieciocho mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, integrados por erogaciones no comprobadas por el pago de servicio médico; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con evidencia documental de su destino y aplicación.

**29.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$156,814 por concepto de material, útiles y equipos menores de oficina.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-01-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$156,814 (ciento cincuenta y seis mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, integrados por las erogaciones no comprobadas por el pago de material de oficina; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**30.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$95,758 por las erogaciones realizadas por concepto de material impreso e impresión digital.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-01-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$95,758 (noventa y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, integrados por las erogaciones no comprobadas por el pago de material de oficina; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**31.** Se verificó que existen errores contables de clasificación y de registro en gastos de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifiesta que existen errores en los registros contables, y que éstos fueron corregidos al ser solo de registro, no afectando por tal motivo a la hacienda pública, sin embargo, el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores contables de clasificación y de registro en sus gastos.

**32.** Se verificó que el municipio no presentó los procesos de adjudicación, contratos debidamente formalizados, las garantías de los proveedores mediante fianzas, el cumplimiento de los contratos, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad por concepto de adquisiciones de medicamento para personal del ayuntamiento por un importe de \$22,402,476.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó haber entregado los procesos de adjudicación, sin embargo, ésta Auditoría no contó con la documentación señalada, por lo que resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los procesos de adjudicación, contratos debidamente formalizados, definir la forma de garantizar mediante fianzas el cumplimiento y las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**33.** Se constató que el municipio no presentó documentación de trámite interno y evidencias que justifiquen el destino del material comprado por un total de \$2,271,166 por concepto de material, útiles y equipos menores de oficina.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presentó documentación justificativa de control interno que detalla destino de material por un importe de \$76,562, quedando pendiente de solventar un importe de \$2,194,603, por lo que el resultado se solventa de manera parcial.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las evidencias y documentación justificativa suficiente que indique el destino del material de oficina comprado .

**34.** Se constató que el municipio no realizó el proceso de adjudicación, omitió presentar el contrato debidamente formalizado, las garantías del proveedor mediante fianzas del cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en el contrato, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad por la compra de material de oficina por un importe de \$243,601 pagada con transferencia número 0507 de fecha 01/09/2017, además se constató que falto presentar documentación interna y evidencia que justifique el destino de este material.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.



**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los procesos de adjudicación de acuerdo a la normativa aplicable por la compra de material de oficina, así como los contratos debidamente formalizados, definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato y condiciones pactadas y la evidencia documental suficiente que justifique el destino de este material.

**35.** Se constató que el municipio no presentó documentación de trámite interno que justifique el destino del material comprado por un total de \$955,514 por las erogaciones realizadas por concepto de material impreso e impresión digital.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la evidencia documental suficiente que justifique el destino de la compra del material impreso.

**36.** Se verificó con la revisión de 4 contratos para adquisiciones y/o suministro de medicamento, bienes y/o insumos farmacéuticos financiadas con Recursos Propios y Participaciones Federales 2017 y registradas contablemente en Servicios Personales, que se adjudicaron mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores con la modalidad de compra abierta, sujeta a consumo por agotamiento, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción a la licitación pública; además faltó presentar licencia sanitaria o aviso de funcionamiento para el comercio de medicamentos, registro de patente de industria, título y cédula profesional del farmacéutico, farmacobiólogo y/o químico en el expediente del proceso para la adjudicación de compra de medicamento, así mismo falta presentar lista de medicamentos adquiridos, mencionar bajo resguardo de quien se encuentran, inventario del mismo y políticas de entradas y salidas de los bienes adquiridos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó haber adquirido el medicamento bajo la modalidad de compra abierta, sin embargo, esta no se encuentra contemplada dentro de la normativa aplicable, por lo que el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar documentación justificativa suficiente para la excepción a la licitación pública por compra de medicamento en apego a la normativa aplicable, así como la falta de evidencia en la integración de los expedientes del proveedor y control de medicamentos.

**37.** Se constató que el municipio no realizó el proceso de adjudicación, omitió presentar el contrato debidamente formalizado, las garantías del proveedor mediante fianzas, los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en el contrato, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad por la compra de material impreso.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los procesos de adjudicación de acuerdo a la normativa aplicable por la compra de material impreso, así como los contratos debidamente formalizados, definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato y la evidencia documental suficiente que justifique el destino de este material.

**38.** Se constató que el municipio no presentó evidencia de haber realizado el proceso de adjudicación, omitió presentar el contrato debidamente formalizado, las garantías del proveedor mediante fianzas, el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en el contrato, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad por las compras de material de construcción, además se constató que faltó presentar documentación de control interno y evidencia que justifique el destino de este material.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presentó cheques expedidos por los proveedores como garantía de cumplimiento de contrato, sin embargo, el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los procesos de adjudicación de acuerdo a la normativa aplicable por cada una de las compras realizadas de material de construcción, así como los contratos debidamente formalizados, además de definir la forma de garantizar el cumplimiento y condiciones del contrato y la evidencia documental suficiente que justifique el destino de este material.

**39.** Se constató que el municipio no presentó documentación de trámite interno y evidencias que justifiquen el destino del material comprado por un total de \$1,099,911 por concepto de otros materiales y artículos de construcción y reparación.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la evidencia documental suficiente que justifique el destino de material de construcción.

**40.** Se verificó que el municipio omitió el registro de las operaciones presupuestales de las erogaciones por concepto de materiales y suministros.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presentó estado analítico de egresos anual y dirección de internet, sin embargo, durante el ejercicio no se presentaron reportes presupuestales emitidos por un sistema, por lo que el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron los recursos propios y de las participaciones federales 2017.

41. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Recursos Propios o Participaciones Federales 2017).

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

#### **Servicios Generales**

42. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$2,500,000, por la erogación realizada por concepto de derechos de alumbrado público, pagada mediante transferencia número 666, de fecha 27/03/17.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, anexó la documentación comprobatoria y justificativa, del egreso realizado, por lo que el resultado es solventado.

43. Se verificó con la revisión de las pólizas 85620730 y 85621162 por adquisiciones de material para balizamiento, y registradas contablemente en servicios generales balizamiento, que estas se adjudicaron mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, que excedieron los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción a la licitación pública.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presentó documentación justificativa del proceso de adjudicación y argumentos, por lo que el resultado es solventado.

44. Se constató que el municipio no presentó evidencia de la suscripción de un contratos por un monto de \$4,384,243, por presentación de artistas en feria de la enchilada.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presentó el contrato debidamente formalizado, por lo que el resultado se solventa.

45. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$91,618 por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-01-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$91,618 (noventa y un mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, integrados por las erogaciones no comprobadas por pago de servicios profesionales y científico; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con evidencia documental de su destino y aplicación.

46. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$244,267 por concepto de difusión de radio, televisión y otros.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$244,267 (doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, integrados por las erogaciones no comprobadas por el pago de material de oficina; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**47.** Se constató que el municipio no comprobó la póliza de diario número 318 del 01/11/17 por un importe de \$87,000 por concepto de difusión de radio, televisión y otros.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-01-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$87,000 (ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, integrados por las erogaciones no comprobadas por el pago de material de oficina; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**48.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$6,997,069 por concepto de gastos de ceremonial.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria por un importe de \$99,081, quedando un pendiente de comprobar un importe de \$6,897,988, por lo que el resultado se solventa de manera parcial.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-01-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,897,988 (seis millones ochocientos noventa y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, integrados por las erogaciones no comprobadas por el pago de material de oficina; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**49.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$227,182 por concepto de reparación y mantenimiento a equipo de transporte.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria por un importe de \$9,667, quedando un pendiente de comprobar un importe de \$217,514, por lo que el resultado se solventa de manera parcial.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-01-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$217,514 (doscientos diecisiete mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, integrados por las erogaciones no comprobadas por el pago de material de oficina; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**50.** Se constató que el municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada arrendamiento de maquinaria por un total de \$5,820,423; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos por un importe de \$1,884,543.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó contar con la suscripción de 2 contratos, sin embargo no se anexó la documentación, por lo que el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la suscripción de los contratos por arrendamiento de maquinaria por un importe de \$1,884,543.

**51.** Se verificó que en la suscripción de contratos por arrendamiento de maquinaria por un total de \$995,280, por el concepto de arrendamiento de pipas, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó que el arrendamiento de pipas se encuentra debidamente sustentado en el contrato respectivo, sin embargo esta información no fue detallada, por lo que el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la evidencia documental suficiente que justifique el destino arrendamiento de la pipas.

**52.** Se verificó que el ayuntamiento realizó el arrendamiento de maquinaria para adecuación de terreno para relleno sanitario por un mes, por un importe de \$1,716,800, en el que omitió presentar el proceso de adjudicación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó que la contratación de la maquinaria se efectuó bajo la modalidad de prestación de servicios en base al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones, sin embargo, lo manifestado se contrapone a lo señalado en la normativa aplicable, el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el proceso de adjudicación de acuerdo a la normativa aplicable.

**53.** Se verificó que el ayuntamiento registró el pasivo del arrendamiento de oficina ubicada en Blas Escontria #832, del periodo enero a diciembre 2017, el municipio no presentó evidencia de la suscripción del contrato.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó anexar la documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo, esta no fue entregada, por lo que el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la suscripción del contrato por arrendamiento de oficina ubicada en Blas Escontria #832.

**54.** Se verificó que el municipio omitió el registro de las operaciones presupuestales por concepto de servicio generales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó anexar el estado analítico del presupuesto de egresos del ejercicio 2017, sin embargo, durante el ejercicio no se presentaron reportes presupuestales generados por un sistema, por lo que el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros presupuestales y contables específicos por fuente de financiamiento.

**55.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Recursos Propios o Participaciones Federales 2017).

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso del rubro de servicios generales con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**56.** Se constató que el municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados por un total de \$1,264,400; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos; además no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presentó únicamente un contrato por prestación de servicios profesionales por un importe de \$995,280, sin embargo, faltó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado, quedando pendiente de presentar 3 contratos de prestación de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, así como la documentación respectiva que justifique el servicio contratado, por lo que el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los contratos debidamente formalizados por prestación de servicios profesionales y la documentación suficiente que justifique los servicios contratados.

**57.** Se constató que el municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada capacitación por un total de \$1,225,460; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos; además no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presentó un contrato por prestación de servicios profesionales por un importe de \$174,000, sin embargo, no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado; quedando pendiente de presentar 5 contratos de prestación de servicios, así como la documentación respectiva que justifique el servicio contratado, por lo que el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-032 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los contratos debidamente formalizados y la documentación suficiente que justifique los servicios contratados.

**58.** Se constató que el municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada servicios profesionales, científicos y técnicos por un total de \$10,283,897; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos por un importe de \$3,031,544; además no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, anexó un contrato por prestación de servicios profesionales por un importe de \$990,480, sin embargo, no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado; quedando pendiente de presentar 2 contratos de prestación de servicios, así como la documentación respectiva que justifique el servicio contratado, por lo que el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-033 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los contratos debidamente formalizados por prestación de servicios profesionales y la documentación suficiente que justifique los servicios contratados.

**59.** Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos por un total de \$3,190,812, por el concepto de asesorías y elaboración de dictamen, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó anexar documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo, no fue presentada, por lo que el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-034 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las evidencias documentales suficientes que justifiquen los servicios profesionales contratados.

**60.** Se verificó que el procedimiento de adjudicación del contrato en el rubro de servicios profesionales, científicos y técnicos, por elaboración de proyecto ejecutivo de relleno sanitario, se realizó mediante adjudicación directa, debiendo adjudicarse por licitación pública, así mismo falta presentar evidencia del proyecto ejecutivo que originó el gasto.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó que la elaboración de proyecto ejecutivo de relleno sanitario se efectuó bajo la modalidad de prestación de servicios en base al acuerdo emitido por el comité de adquisiciones, sin embargo, este se contrapone a la normativa aplicable, por lo que el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-035 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de relleno sanitario así como el proceso de adjudicación de acuerdo a la normativa aplicable por un importe de \$3,596,000.

**61.** Se verificó que las erogaciones realizadas por concepto de servicios de instalación, reparación y mantenimiento en oficinas, se constató que el municipio no presentó por un importe de \$2,979,881, los contratos debidamente formalizados, las garantías de los proveedores por medio de fianzas por el sostenimiento de la propuesta económica; el cumplimiento de los contratos; los defectos o vicios ocultos, y carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, evidencia de la aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello; además no presentan evidencia documental de los trabajos realizados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó que este resultado es improcedente por existir apego a lo establecido en el Decreto número 0629 del 13 de mayo de 2017, sin embargo, el resultado no es solventado, debido a que estos argumentos no corresponden al resultado.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-036 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los contratos debidamente formalizados, definir la forma de garantizar el sostenimiento de la propuesta económica; el cumplimiento de los contratos; los defectos o vicios ocultos, y carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, evidencia de la aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello por los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de oficinas.

**62.** Se constató que el municipio registró con póliza número 85620428 de fecha 27 de febrero de 2017 el pago de rehabilitación de archivo por un importe de \$1,005,865, en dicho egreso se omitió presentar las garantías por medio de fianzas por el sostenimiento de la propuesta económica; el cumplimiento de los contratos; los defectos o vicios ocultos, y carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, evidencia de la aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó que el resultado aquí detallado resulta improcedente y carece de toda motivación y fundamentación, toda vez que de acuerdo a su criterio este pago no se considera obra o servicio relacionado aun tratándose de una remodelación del archivo, sin embargo, el resultado no es solventado.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-037 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron definir la forma de garantizar el sostenimiento de la propuesta económica; el cumplimiento de los contratos; los defectos o vicios ocultos, y carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, evidencia de la aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello por el pago de trabajos por remodelación de archivo municipal.

**63.** Se constató que el municipio registró con póliza número 35 de fecha 14 de febrero de 2017 el pago de revisión, mantenimiento de red eléctrica de semaforización por un importe de \$1,108,960, en dicho egreso omitió presentar las garantías por medio de fianzas por el sostenimiento de la propuesta económica; el cumplimiento de los contratos; los defectos o vicios ocultos, y carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, evidencia de la aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.



Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó que el resultado aquí presentado resulta improcedente y carece de toda motivación y fundamentación, toda vez que de acuerdo a su criterio este pago o se considera obra o servicio relacionado aun tratándose del mantenimiento de red eléctrica de semaforización, sin embargo, el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-038 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron definir la forma de garantizar el sostenimiento de la propuesta económica; el cumplimiento de los contratos; los defectos o vicios ocultos, y carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, evidencia de la aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello por el pago de trabajos por mantenimiento de red eléctrica de semaforización.

**64.** Se constató que el municipio no realizó el proceso de adjudicación, omitió presentar el contrato debidamente formalizado, las garantías del proveedor mediante fianzas, los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en el contrato, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad por el pago de la delimitación de relleno sanitario en Rancho Nuevo, además se constató que faltó presentar documentación interna y evidencia que justifique el egreso.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presentó sus argumentos y documentación justificativa, sin embargo, no presentan las garantías del proveedor mediante fianzas, los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en el contrato, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad por el pago de la delimitación de relleno sanitario en Rancho Nuevo, por lo que el resultado es solventado de forma parcial.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-039 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron definir la forma de garantizar los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en el contrato, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad por el pago de la delimitación de relleno sanitario en Rancho Nuevo.

**65.** Se verificó que en la revisión de los egresos realizados por concepto de gastos sociales, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado por un total de \$2,300,856.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-040 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la evidencia documental suficiente que justifique el egreso por concepto de gastos sociales.

**66.** Se constató que el municipio no realizó el proceso de adjudicación por concepto de gastos sociales además omitió presentar el contrato debidamente formalizado, las garantías del proveedor mediante fianzas, el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en el contrato, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por concepto de egresos para eventos de orden social, además se constató que faltó presentar documentación interna y evidencia que justifique el destino de este material.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-041 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proceso de adjudicación, el contrato debidamente formalizado, definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en el contrato, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, además de la evidencia documental suficiente que justifique el egreso por concepto de gastos sociales.

**67.** Se constató que el municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada servicios de protección y seguridad por un total de \$255,200; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos, además no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-042 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el contrato debidamente formalizado, además de la evidencia documental suficiente que justifique el gasto por concepto de servicios de protección y seguridad.

**68.** Se constató que el municipio registró el pago de remodelación de funeraria municipal, en dicho egreso omitió presentar las garantías por medio de fianzas por el sostenimiento de la propuesta económica; el cumplimiento de los contratos; los defectos o vicios ocultos, y carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, evidencia de la aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó que el resultado aquí detallado resulta improcedente y carece de toda motivación y fundamentación, toda vez que de acuerdo a su criterio este pago o se considera obra o servicio relacionado aun tratándose de una remodelación de departamento, sin embargo, el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-043 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron definir la forma de garantizar el sostenimiento de la propuesta económica; el cumplimiento de los contratos; los defectos o vicios ocultos, y carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, evidencia de la aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello por el pago de trabajos por remodelación de funeraria municipal.

**69.** Se verificó que en la revisión de los egresos realizados por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado por un total de \$1,114,060.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-044 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la evidencia documental suficiente que justifique el egreso por concepto de mantenimiento de vehículos.

**70.** Se constató que el municipio no presentó documentación de control interno y evidencia que justifique el destino del servicio de mantenimiento a vehículos por el registro de las pólizas número 490 y 491 del 01 de diciembre de 2017 por un importe de \$113,970 y \$105,792 respectivamente.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-045 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la evidencia documental suficiente que justifique el egreso por concepto de mantenimiento de vehículos.

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**71.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$308,600 por concepto de ayuda a personas.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-01-009 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$308,600 (trescientos ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, integrados por las erogaciones no comprobadas por concepto de apoyos a personas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**72.** Se constató que el municipio no comprobó por concepto de transferencias DIF municipal, un importe de \$1,750,000.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-01-010 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,750,000 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, integrados por las erogaciones no comprobadas por aportaciones a DIF municipal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**73.** Se verificó que el municipio registró egresos por un total de \$2,980,484 por concepto de medicamento para casas de salud, de lo cual no se presentaron los procesos de adjudicación de conformidad con la normativa aplicable, los contratos debidamente formalizado, las garantías mediante fianzas de los proveedores de los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó haber presentado los procesos de adjudicación requeridos, sin embargo, los procedimientos mencionados únicamente señalan la compra de medicamento para personal del ayuntamiento por lo que el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-046 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los procesos de adjudicación de conformidad con la normativa aplicable, los contratos debidamente formalizado, definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad por la compra de medicamentos para casas de salud.

**74.** Se verificó que el municipio omitió el registro de las operaciones presupuestales por pago de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, anexó el estado analítico del presupuesto de egresos del ejercicio 2017, sin embargo, durante el ejercicio no presentaron reportes presupuestales generados a través de un sistema, por lo que el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-047 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron los recursos propios y de las participaciones federales 2017.

**75.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de transferencias no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Recursos Propios o Participaciones Federales 2017).

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-048 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso del rubro de transferencias con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**76.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$85,368 por adquisición de diversos bienes durante el periodo de enero a diciembre 2017.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-01-011 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$85,368 (ochenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, integrados por las erogaciones no comprobadas por el pago de material de oficina; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

77. Se verificó que el ayuntamiento registro en sus egresos la adquisición de material para bacheo por un importe de \$10,294,054, no presentaron la justificación y el soporte documental suficiente que justifique el destino de este material; así como contratos debidamente formalizado por los funcionarios del ayuntamiento y proveedores, las garantías mediante fianzas por el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presentó cheques expedidos por proveedores para garantizar el cumplimiento de los contratos por la compra de material para bacheo, sin embargo, el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-049 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar soporte documental suficiente que justifique el destino de material de bacheo; así como contratos debidamente formalizado por los funcionarios del ayuntamiento y proveedores y definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

78. Se constató que el municipio con la adquisición de 5 vehículos seminuevos, pagada con recursos Propios y Participaciones Federales 2017 no presentó los procesos de adjudicación de conformidad con la normativa aplicable, además de la justificación y del soporte documental suficiente; los contratos debidamente formalizados, garantías de los proveedores mediante fianzas por el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-050 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los procesos de adjudicación de conformidad con la normativa aplicable, los contratos debidamente formalizado, definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad por la compra de vehículos.

79. Se constató que de las adquisiciones de semáforos y 20 laptops las cuales fueron registrados con pólizas de diario número 515 y 536 de fecha 31 de diciembre de 2017 pagadas con Recursos Propios y Participaciones Federales 2017 que formaron parte de la muestra de auditoría, en el proceso de adjudicación no se presentaron las garantías de los proveedores mediante fianzas por el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó haber presentado cheques expedidos por los proveedores para garantizar el cumplimiento de los contratos, sin embargo, el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-051 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**80.** Se constató con la revisión de 2 contratos por adquisiciones de semáforos, financiadas con Recursos Propios y Participaciones Federales 2017 y registradas contablemente en la cuenta de Activo, que estos contratos se adjudicaron mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, que excedieron los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción a la licitación pública.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, detalló que estas adquisiciones fueron hechas de acuerdo a la normativa, sin embargo, no presentan la documentación justificativa suficiente para la excepción a lo señalado en la normativa aplicable, por lo que el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-052 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación justificativa suficiente para la excepción a lo señalado en la normativa aplicable por la adquisición de semáforos.

**81.** Se constató que de los bienes adquiridos con Recursos Propios y Participaciones Federales 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, el municipio no contó con los resguardos correspondientes, número de identificación y no se encuentran debidamente conciliados con el registro contable.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-053 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con sus resguardos correspondientes, número de identificación y omitieron la conciliación con el registro contable.

**82.** Se verificó que el municipio omitió el registro de las operaciones presupuestales por adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presentó estado analítico del presupuesto de egresos del ejercicio 2017 donde se muestra el registro presupuestal anual de las cuentas de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, sin embargo, durante el ejercicio no se presentaron reportes presupuestales generados a través de un sistema, por lo que el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-054 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron los recursos propios y de las participaciones federales 2017.

**83.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de adquisiciones no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios y Participaciones Federales 2017.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-055 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso del rubro de adquisiciones con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**84.** Se constató que el ayuntamiento registró la compra de licencia por un importe de \$672,800, sin embargo, la adquisición no está amparada con un contrato que esté debidamente formalizado, no se presentaron las garantías del proveedor por medio de fianzas por el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó haber entregado la documentación, sin embargo, ésta no fue proporcionada por el ayuntamiento, por lo que el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-056 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad por compra de software.

**85.** Se constató que el municipio compro material para bacheo y fue registrado en la cuenta de transferencias, verificándose que existen errores contables de clasificación y de registro en sus gastos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presentó escrito simple en el cual manifestó que efectivamente la cuenta de "bacheo" se encuentra mal clasificada, además que dicho error ya fue corregido para el presente ejercicio fiscal, sin embargo, el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-057 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron errores contables de clasificación y de registro en sus gastos.

**86.** Se verificó que el ayuntamiento registró la adquisición de material para bacheo, no presentó el proceso de adjudicación de conformidad con la normativa aplicable, los contratos debidamente formalizados las garantías de los proveedores mediante fianzas por el cumplimiento del contrato así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, además del soporte documental suficiente que determine el destino de este material; así como contratos debidamente formalizado, las garantías mediante fianzas de los anticipos y el cumplimiento del contrato.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presentó cheques expedidos por proveedores para garantizar el cumplimiento de los contratos, sin embargo, el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-058 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron definir la forma de garantizar el cumplimiento de los contratos así como las condiciones pactadas en estos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como la evidencia documental suficiente que justifique el destino de material adquirido.

**87.** Se constató que de la adquisición de 150 sillas de ruedas por un importe de \$1,009,200, el proceso de adjudicación y contrato no cuentan con las garantías mediante fianza del proveedor por el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, presentó cheque expedido por proveedor para garantizar el cumplimiento de los contratos, sin embargo, el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-059 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como la evidencia documental suficiente que justifique el destino de las sillas de ruedas adquiridas.

**88.** Se constató que el municipio realizó la compra de 315 sillas de ruedas pagadas con Recursos Propios y Participaciones Federales 2017 por un importe total de \$2,119,320, y no presentó el proceso de adjudicación de conformidad con la normativa aplicable, así como la justificación y soporte documental suficiente, en la que se indica el destino de estas sillas; los contratos debidamente formalizados, las garantías mediante fianzas de los proveedores de los posibles anticipos otorgados, del cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó que el proceso de adjudicación solicitado fue presentado, sin embargo, el proceso de adjudicación presentado no corresponde al que es detallado en el presente resultado por lo que no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-060 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proceso de adjudicación de conformidad con la normativa aplicable, así como la justificación y soporte documental suficiente, en la que se indica el destino de estas sillas; los contratos debidamente formalizados, definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**89.** Se verificó que en las adquisiciones de material para bacheo, por un importe de \$3,354,650 los proveedores no garantizaron mediante fianzas el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.



Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T1053/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, manifestó mediante escrito simple que dicho resultado es improcedente dado que este proceso de adjudicación fue presentado de acuerdo a la normativa aplicable además del cheque expedido por el proveedor como garantía, por compra de material para bacheo, sin embargo, no se contó con la documentación para su revisión, por lo que el resultado no es solventado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-04-061 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato por la adquisición de materiales para bacheo.

**Análisis de la Información Financiera**

**90.** Como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen saldos en cuentas por cobrar de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**91.** Como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen saldos en cuentas por pagar de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-01-05-003 Recomendación**

Para que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**Deuda Pública**

**92.** Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destino Recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

---

**Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 33,193,643
Muestra auditada:	\$ 30,665,921
Representatividad de la muestra:	92.4%

**Transferencia de Recursos**

93. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios del banco BBVA Bancomer, S.A. se verificó que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente un total de \$33,193,643 del FISMDF 2017 asignados al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

94. El municipio administró los recursos del FISMDF 2017 en una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo.

95. Se verificó que el municipio no registró contablemente la cantidad de \$388,346, la cual se refleja en el estado de cuenta bancario, por concepto de depósito de cheque de fecha 18 octubre 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSDGS/T/1048/2018 de fecha 02 de agosto de 2018 presentó los estados de cuenta bancarios del mes de octubre en donde refleja el reintegro de esta cantidad, por lo que el resultado se solventa.

96. Se constató que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$3,000,000, a la cuentas bancaria FISMDF 2016 por \$2,400,000 y cuenta bancaria FORTAMUNDF 2016 por \$600,000 para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales fueron reintegrados, sin los intereses correspondientes por su disposición por \$11,139.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el oficio número MSDGS/T/1046/2018, del 02 de agosto de 2018, presentó evidencia del reintegro de los intereses generados por \$11,139, a la cuenta del FISMDF 2017, por transferencias de recursos a otra cuentas bancarias por lo que el resultado es solventado.

97. Se constató que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$13,775,806, a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017 para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$11,710,000, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$2,065,806, así como los intereses correspondientes por su disposición por \$18,998.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSDGS/T/1046/2018 de fecha 02/08/2018 presentó ficha de depósito por los intereses correspondientes a los traspasos realizado, sin embargo, queda un saldo pendiente de recuperar por \$2,065,806 por lo que el resultado se solventa de manera parcial.

**ASESLP-AEFM/37/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda pública por un monto de \$2,065,806 (dos millones sesenta y cinco mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, integrados por traspasos a otras cuentas bancarias con fines distintos a los objetivos del fondo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

98. Se constató que el municipio realizó mezcla de recursos de otros fondos y ejercicios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el oficio número MSDGS/T/1046/2018, del 02 de agosto de 2018, manifestó que los traspasos se realizaron sin dolo alguno, sin embargo, el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión debido a que hubo mezcla de recursos de FISMDF 2017 con otros fondos.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

**99.** Se constató que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

**100.** Se constató que el municipio pagó \$5,157, sin disponer de la factura que compruebe y justifique el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el oficio número MSDGS/T/1046/2018, del 02 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria, sin embargo, corresponde a un egreso no considerado dentro de la normativa por lo que el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda pública por un monto de \$5,157 (cinco mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el pago de mantenimiento de vehículo, el cual no se encuentra considerado dentro de los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social (FAIS) 2017; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**101.** Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/060/2018 de fecha 01/08/2018 manifestando que solicitó al contador de infraestructura realice la cancelación de la documentación, sin embargo, el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

**102.** Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben incorporar 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio implantó el 59.0% de disposiciones, con un cumplimiento parcial del objetivo de armonización contable.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron al 100.0% con el objetivo de armonización contable.

#### **Destino de los Recursos**

**103.** Al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., le fueron entregados \$33,193,643 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$13,801, tuvo otros ingresos por un importe de \$388,346, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$33,595,790. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$33,575,836, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 0.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$19,953.

**104.** Se constató que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realizó pagos destinados a los objetivos del fondo por la cantidad de \$9,911,598, los cuales fueron pagados con el importe del total disponible y el reintegro de recursos transferidos a otras cuentas.

**105.** El municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., destinó \$26,532,031, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 79.9% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

**106.** Se constató que el municipio realizó la recuperación de traspasos hechos a otros fondos por \$3,000,000, presentando un saldo disponible de \$3,112,656, el cual no ejerció a la fecha de la auditoría.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSDGS/T/1046/2018 de fecha 02/08/2018 presentó una relación simple en la que se muestran los saldos de obras y acciones del ejercicio fiscal 2017, sin embargo, el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,112,656 (tres millones ciento doce mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental y justificativa de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido en la ley de Coordinación Fiscal.

**107.** Se constató que el municipio destinó \$247,397, para la realización de proyectos fuera de rubro, importe que representó el 0.7% de los recursos asignados al Fondo.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$247,397 (doscientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el pago de mantenimiento de mantenimiento de vehículos y papelería, egresos no considerados en el catálogo de los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social (FAIS) en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental y justificativa de su destino y aplicación.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**108.** Se constató que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

109. El municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

110. El municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en su página de internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas.

111. Se verificó que el municipio no publicó en su página de internet el Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017, además no presentó evidencia de haber sido reportado en el Sistema de Formato Único.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar en su página de internet el Plan Anual de Evaluación del FISMDF en el ejercicio 2017 y la evidencia de haber sido reportado en el Sistema de Formato Único.

112. Se constató que el municipio no informó al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados de las obras y acciones realizadas.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron informar al término del ejercicio los resultados de las obras y acciones realizadas.

#### **Obra Pública y Acciones Sociales**

113. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de dos obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que dos obras presentan contrato de obra.

114. Se comprobó que en dos obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

115. Se comprobó que en dos obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

116. Se comprobó que una obra cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentra terminada y se ejecutó conforme a lo contratado.

117. Se comprobó que en una obra se cuenta con cuerpo de la estimación, se cuenta con generadores de obra, se cuenta con reporte fotográfico, se presentan pruebas de laboratorio y se presentan las notas de bitácora.

118. Se comprobó que en dos obras se cuenta con fianza de anticipo, se cuenta con fianza de cumplimiento y en una obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

119. Se comprobó que una obra cuenta con convenio, con razones fundadas y motivadas, y está debidamente formalizado.

**120.** Se comprobó que en dos obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presentan la validación de la dependencia normativa, en una obra se cuenta con el finiquito de la obra, en dos obras se cuenta con los planos definitivos y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**121.** Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**122.** Se comprobó que una obra presenta un faltante de documentación técnica.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el oficio número MSDGS/DIFM/CJ/64/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con faltante de documentación técnica; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Faltante de Documentación Técnica
Construcción de red de drenaje sanitario y red de agua potable con reposición de revestimiento de concreto hidráulico en la calle República Dominicana, tramo de Av. José Ricardo Gallardo Cardona a Av. Valentín Amador, ubicada en la colonia San Francisco.	MSDGS-R33-01-36/2017	14,042,511
<b>Total</b>		<b>\$ 14,042,511</b>

**ASESLP-AEFM/37/2017-02-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$14,042,511 (catorce millones cuarenta y dos mil quinientos once pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública núm. MSDGS-R33-01-36/2017, formalizados al amparo de los recursos del FISMDF 2017, o, en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

**123.** Se comprobó que dos obras no se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el oficio número MSDGS/DIFM/CJ/64/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y de que cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/37/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar las obras de acuerdo a los montos máximos y mínimos y el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

**124.** Se comprobó que una obra no cuenta con acta de entrega, no se terminó a tiempo de acuerdo a lo contratado, no se encuentra terminada y no se puede determinar que se haya ejecutado conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el oficio número MSDGS/DIFM/CJ/64/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con acta de entrega recepción (o esté elaborada de manera correcta), se terminara en tiempo de acuerdo a lo contratado, la obra se encuentre terminada y de que se ejecutara conforme a lo contratado; por lo que persisten las observaciones toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/37/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

**125.** Se comprobó que una obra no cuenta con cuerpo de las estimaciones, no cuenta con generadores de obra, no cuenta con reporte fotográfico, no presenta pruebas de laboratorio y no presenta las notas de bitácora.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el oficio número MSDGS/DIFM/CJ/64/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con el cuerpo de las estimaciones, cuente con generadores de obra, cuente con reporte fotográfico, se presente pruebas de laboratorio y que la obra presente las notas de bitácora; por lo que persisten las observaciones toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/37/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones, los generadores de obra, el reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y las notas de bitácora.

**126.** Se comprobó que dos obras no cuentan con dictamen de excepción a la licitación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el oficio número MSDGS/DIFM/CJ/64/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con dictamen de excepción a la licitación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/37/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen de excepción a la licitación.

**127.** Se comprobó que una obra no cuenta con fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el oficio número MSDGS/DIFM/CJ/64/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/37/2017-02-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**128.** Se comprobó que una obra no cuenta con convenio, no tiene razones fundadas y motivadas, y no está debidamente formalizado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el oficio número MSDGS/DIFM/CJ/64/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con convenio modificatorio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/37/2017-02-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el convenio modificatorio.

**129.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con el finiquito de la obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el oficio número MSDGS/DIFM/CJ/64/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con el finiquito de la obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/37/2017-02-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

**Desarrollo Institucional**

**130.** Se constató que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro de Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIMDF).

**Gastos Indirectos**

**131.** Se constató que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro de Gastos Indirectos.

**Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**132.** Al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., le fueron entregados \$33,193,643 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$13,801, tuvo otros ingresos por un importe de \$388,346, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$33,595,790, ejercido al 31 de diciembre de 2017; en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$10,003,615 y se pagó \$9,911,598.

A la fecha de la auditoría el municipio realizó la recuperación de traspasos hechos a otros fondos por \$3,000,000, presentando un saldo disponible de \$3,112,656, el cual no fue ejercido.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 79.9% (\$26,532,031) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL; el ayuntamiento no aplicó recursos a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento un total de \$26,532,031, que representan el 79.9% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 0.7% de los recursos gastados (\$247,397) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.



Cabe destacar que el 79.9% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de Contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 4.0% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio. Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$5,065,806, destinaron \$247,397 (0.7%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 79.9% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje mínimo determinado del 1.3% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 79.9% (\$26,532,031), así mismo, el recurso destinado para los proyectos de Contribución Complementaria no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 4%, para Urbanización alumbrado público, dicho porcentaje no excedió del 30% permitido en los lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-02-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

## **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

---

### **Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 174,272,520
Muestra auditada:	\$ 134,262,941
Representatividad de la muestra:	77.0%

### **Transferencia de Recursos**

**133.** La Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró en los doce meses del año, por partes iguales y de acuerdo con el calendario publicado, los \$174,272, 520 asignados al municipio, para el FORTAMUNDF 2017, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

**134.** El municipio para la recepción y administración de los recursos del FORTAMUNDF 2017, abrió una cuenta bancaria específica y productiva que generó rendimientos financieros por \$54,131.

**135.** Se constató que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$12,155,833.34, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, recuperando \$3,355,833, quedando pendiente de recuperar un importe de \$8,800,000, así como los intereses correspondientes.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. mediante oficio número MSDGS/T/1046/2018 de fecha 02/08/2018 presentó documentación comprobatoria y justificativa de los intereses correspondientes a los traspasos realizado, sin embargo, queda un saldo pendiente de recuperar por \$8,800,000 por lo que el resultado se solventa de manera parcial.

### **ASESLP-AEFM/37/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda pública por un monto de \$8,800,000 (ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017), integrados por traspasos a otras cuentas bancarias con fines distintos a los objetivos del fondo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**136.** Se constató que el municipio realizó mezcla de recursos de otros fondos y ejercicios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSDGS/T/1046/2018 de fecha 02/08/2018 indicó haber realizado traspasos de este fondo a otras cuentas sin dolo alguno, sin embargo, el resultado no se solventa.

### **ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron mezcla de los recursos de FORTAMUNDF 2017 con otros fondos.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

**137.** Se constató que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$16,176,000 a la cuenta concentradora de Banorte para pago de nómina de personal, dicho importe fue destinado para pago de sueldos de personal operativo de Seguridad Pública correspondiente a las primeras 22 semanas del año 2017, según las nóminas y recibos presentados por el ayuntamiento.

**138.** Se verificó que al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., le fueron entregados \$174,272,520 del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$45,778, tuvo otros ingresos por un importe de \$743,961, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$175,062,260. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$174,713,125, que representaron el 99.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 0.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$349,134, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$6,502,397 y fue ejercido en su totalidad.

**139.** Se verificó que el municipio presenta en su cuenta bancaria por recuperación de traspasos realizados a otros fondo un saldo disponible de \$2,780,468 los cuales no fueron ejercidos.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,780,468 (dos millones setecientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**140.** Se constató que el municipio realizó el pago por concepto de honorarios asimilables por Gastos Indirectos con un importe de \$3,047,933, sueldos a enfermeras y brigadas por \$616,333 y contraloría interna por \$232,833 los cuales no se encuentran establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2017.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no establecieron en su Tabulador los pagos de honorarios asimilables a sueldos.

**141.** Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN2017, sin embargo, estas no pueden ser identificadas por fuente de financiamiento y proyecto.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSDGS/T/1046/2018 de fecha 02/08/2018 presentó estado analítico de egresos anual, sin embargo, durante el ejercicio no presentó reportes presupuestales generados por un sistema, por lo que el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento.

**142.** Se constató que el municipio no canceló la documentación justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado FORTAMUNDF 2017".

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/060/2018 de fecha 01/08/2018 manifestó haber solicitado al contador de Infraestructura realice la cancelación de la documentación con la leyenda "Operado", sin embargo, el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado FORTAMUNDF 2017".

**143.** Se constató que el municipio realizó el pago por concepto de combustible por un importe de \$1,144,060, sin embargo, este no fue destinado al departamento de seguridad pública, como fue aprobado en su programa de obras y acciones, según la evidencia documental presentada (vales de gasolina), siendo destinado para vehículos de los diferentes departamentos.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por concepto de combustible y se destinó a otros departamentos y no a Departamento de Seguridad Pública, como fue aprobado en su Programa de Obras y Acciones.

**144.** Se constató que el municipio realizó gastos por concepto de programa adultos mayores por un importe de \$1,820,000, los expedientes no cuenta con un padrón actualizado e identificado con domicilios vigentes de beneficiarios, se presentaron listas firmadas de recibido, sin embargo, estas no cuentan con la fecha en ninguno de sus papeles, por lo que no presentó la evidencia documental respectiva que justifique los apoyos en efectivo otorgados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/63/20108 de fecha 03/08/2018 presentó relación simple de beneficiarios de programa de adultos mayores que incluye nombre y domicilio de estos, sin embargo, en ningún documento señala la fecha en que fue entregado este apoyo, por lo que el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar recibos de apoyo en los cuales se indique las fechas que fueron entregados estos, así como un padrón actualizado de los beneficiarios del programa.

**Destino de los Recursos**

**145.** Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

**146.** Se constató que el 11% de los recursos ministrados del FORTAMUNDF 2017, se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, debiendo ser el 20% como mínimo.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no observaron la normativa aplicable en materia de Destino de los Recursos relacionados con el ejercicio de los recursos del fondo.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**147.** Se constató que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**148.** Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en su página de internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas.

**149.** Se constató que el municipio no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar Plan Anual de Evaluación del FORTAMUNDF en el ejercicio 2017.

**150.** Se constató que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en su página de internet de los resultados alcanzados de las obras y acciones realizadas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/63/20108 de fecha 03/08/2018 presentó dirección de internet de página de transparencia del ayuntamiento, sin embargo, esta no es válida, por lo que el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en su página de internet de los resultados alcanzados de las obras y acciones realizadas

### **Obra Pública y Acciones Sociales**

**151.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de siete obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que seis obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**152.** Se comprobó que siete obras presentan contrato de obra.

**153.** Se comprobó que en seis obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**154.** Se comprobó que en siete obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en seis obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

**155.** Se comprobó que seis obras cuentan con acta de entrega y en siete obras de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

**156.** Se comprobó que siete obras cuentan con cuerpo de la estimación, cuentan con generadores de obra y presentan notas de bitácora, seis obras cuentan con reporte fotográfico y cuatro obras presentan pruebas de laboratorio.

**157.** Se comprobó que en cinco obras se cuenta con fianza de anticipo, en seis obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en siete obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**158.** Se comprobó que una obra cuenta con convenio, con razones fundadas y motivadas, y está debidamente formalizado.

**159.** Se comprobó que en siete obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, se cuenta con el finiquito de la obra, se cuenta con los planos definitivos y se presentan las tarjetas de precios unitarios y en cinco obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

**160.** Se comprobó que seis obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**161.** Se comprobó que una obra presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$26,093.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el oficio número MSDGS/DIFM/CJ/64/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de la calle Villa del Sol, tramo de la lateral del Periférico Oriente a la calle Cráter en la colonia Villa Alborada.	MSDGS-R33-02-35/2017	26,093
<b>Total</b>		<b>\$ 26,093</b>

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,093 (veintiséis mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.), por la obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**162.** Se comprobó que una obra no se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y seis obras no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el oficio número MSDGS/DIFM/CJ/64/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y de que cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persisten las observaciones toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar las obras de acuerdo a los montos máximos y mínimos y el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

**163.** Se comprobó que en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el oficio número MSDGS/DIFM/CJ/64/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

**164.** Se comprobó que una obra no cuenta con acta de entrega.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el oficio número MSDGS/DIFM/CJ/64/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con acta de entrega recepción (o esté elaborada de manera correcta); por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción.

**165.** Se comprobó que una obra no cuenta con reporte fotográfico y no presenta pruebas de laboratorio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el oficio número MSDGS/DIFM/CJ/64/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con reporte fotográfico y se presente pruebas de laboratorio; por lo que persisten las observaciones toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio.

**166.** Se comprobó que una obra no cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el oficio número MSDGS/DIFM/CJ/64/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con dictamen de excepción a la licitación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen de excepción a la licitación.

**167.** Se comprobó que una obra no cuenta con fianza de cumplimiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el oficio número MSDGS/DIFM/CJ/64/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con la fianza de cumplimiento; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

**168.** Se comprobó que una obra no cuenta con convenio, no tiene razones fundadas y motivadas, y no está debidamente formalizado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el oficio número MSDGS/DIFM/CJ/64/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con convenio modificatorio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el convenio modificatorio.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**169.** Se constató que el municipio realizó la compra de uniformes para el departamento de seguridad pública por un importe de \$69,613, no presentó la evidencia documental que justifique el destino de los uniformes adquiridos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. mediante oficios número MSDGS/DIFM/CJ/63/20108 de fecha 03/08/2018 y MSDGS/D.C.P./088/2017 de fecha 03/03/2017 presentó relación firmada de personal que recibió playeras con lo que el resultado se solventa.

**170.** Se constató que el municipio realizó la compra de 5 vehículos seminuevos por un importe de \$1,039,000 para el departamento de seguridad pública, la cual se realizó de forma directa sin que se presente la justificación y soporte suficiente para la excepción del proceso indicado según la normativa aplicable, además no se presentaron los contratos debidamente formalizados, las garantías por medio de fianzas del proveedor de cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/63/20108 de fecha 03/08/2018 y MSDGS/DIFM/CJ/210/2017 del 14 de septiembre de 2017, presentó acuerdo del comité de adquisiciones para realizar compra, sin embargo, no presentan evidencia documental suficiente para la excepción del proceso, además omitieron definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en él, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad presenta sus argumentos y documentación justificativa, por lo que el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la justificación y soporte suficiente para la excepción del proceso indicado según la normativa aplicable, definir la forma de garantizar el cumplimiento de las condiciones del contrato a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.



**171.** Se constató que el municipio realizó la compra de 8 vehículos seminuevos por un importe de \$1,565,000 para el departamento de infraestructura, la cual se realizó de forma directa sin que se presente la justificación y soporte suficiente para la excepción del proceso indicado según la normativa aplicable, además no se presentaron los contratos debidamente formalizados, las garantías por medio de fianzas del proveedor de cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/63/20108 de fecha 03/08/2018 y MSDGS/DIFM/CJ/210/2017 del 14 de septiembre de 2017 presentó acuerdo del comité de adquisiciones para realizar compra, sin embargo, no presentan evidencia documental suficiente para la excepción del proceso, además omitieron definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en él, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad presenta sus argumentos y documentación justificativa, por lo que el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la justificación y soporte suficiente para la excepción del proceso indicado según la normativa aplicable, así como definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**172.** Se constató que el municipio realizó la compra de 3 equipos para el llenado de garrafones, verificando que no se presentaron las garantías del proveedor por medio de fianzas por el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/63/20108 de fecha 03/08/2018, presentó copia simple de cheques No. 87 y 88 del 17/04/17 y 27/04/17 respectivamente como garantía por el cumplimiento del contrato, sin embargo, el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la compra de plantas purificadoras.

**173.** Se verificó que el municipio realizó la compra de despensa por un importe de \$18,720,048, para programa alimentario, verificando que los expedientes presentados no cuenta con un padrón actualizado e identificado con domicilios vigentes de beneficiarios, se presentaron listas firmadas de recibido, sin embargo, estas no cuentan con la fecha en ninguno de sus papeles, por lo que la evidencia documental presentada no justifica la compra y destino de estos productos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/63/20108 de fecha 03/08/2018 presentó relación simple de beneficiarios de este programa la cual solo incluye nombre y domicilio de estos, sin embargo, estos no cuentan con fecha de entrega de apoyos, por lo que el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en los expedientes la documentación comprobatoria y justificativa de los apoyos otorgados por programa alimentario con fechas de entrega de estos incluyendo padrón de beneficiarios vigentes.

**174.** Se constató que el municipio realizó la compra de despensa por un importe de \$1,273,626, se comprobó que no se presentaron las garantías del proveedor mediante fianzas de cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en el contrato, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; además con la verificación de los expedientes presentados se observó que no cuenta con un padrón actualizado e identificado con domicilios vigentes de beneficiarios, las listas presentadas firmadas de recibido, no cuentan con la fecha en ninguno de sus papeles, por lo que no se presentó evidencia documental suficiente que justifique la compra de estos productos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/63/20108 de fecha 03/08/2018 presentó copia de cheques para garantizar el cumplimiento del contrato y condiciones pactadas en él, además de lista de beneficiarios que incluye domicilios, sin embargo no cuentan con fecha de entrega de apoyos, por lo que el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron definir la forma de garantizar por la adquisición de despensas, el cumplimiento del contrato y las condiciones pactadas en él, además de la fecha de entrega en la documentación comprobatoria y justificativa de los apoyos otorgados por programa alimentario incluyendo padrón de beneficiarios vigentes en los expedientes.

**175.** Se constató que el municipio realizó la compra de cobertores por un importe de \$6,969,139, se verificó que estos contratos se adjudicaron mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se presentó documentación que justificara la excepción a la licitación pública; además de no presentar las garantías del proveedor mediante fianzas, por el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; con la verificación de los expedientes presentados se observó que no cuenta con un padrón actualizado e identificado con domicilios vigentes de beneficiarios, las listas firmadas de recibido no cuentan con la fecha en ninguno de sus papeles, por lo que no se presentó evidencia documental suficiente que justifique el destino de esta compra de estos productos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/63/20108 de fecha 03/08/2018 presentó acuerdo del comité de adquisiciones para excepción a la licitación pública, contrato de compra venta y copia simple de cheques expedidos por el proveedor para garantizar el cumplimiento del contrato, sin embargo, el resultado se solventa de manera parcial.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación justificativa suficiente por la excepción a la licitación pública, definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato y condiciones pactadas en él y los expedientes que detallan las fechas de entrega de apoyos así como la integración de un padrón detallada actualizado de beneficiarios y demás documentación que justifique el destino del material adquirido.

**176.** Se verificó que el municipio realizó la compra de 200 luminarias led por un importe de \$3,031,556, y este contrato se adjudicó mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se presentó documentación que justificara la excepción a la licitación pública; además de no presentar las garantías del proveedor mediante fianzas, por el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; además de no presentar evidencia documental que justifique el destino del material comprado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/63/20108 de fecha 03/08/2018, presentó acuerdo del comité de adquisiciones para excepción a la licitación pública, evidencias de haber recibido cheques emitidos por el proveedor para garantizar el cumplimiento del contrato y las condiciones pactadas en él, sin embargo, el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación justificativa suficiente por la excepción a la licitación pública, evidencias del destino del material adquirido, así como definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, y las condiciones pactadas en él por la compra de lámparas led.

**177.** Se verificó que el municipio realizó la compra de 200 luminarias led por un importe de \$3,031,556, y este contrato se adjudicó mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se presentó documentación que justificara la excepción a la licitación pública; además de no presentar las garantías del proveedor mediante fianzas, por el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; además de no presentar evidencia documental que justifique el destino del material comprado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/63/20108 de fecha 03/08/2018 presentó acuerdo del comité de adquisiciones para excepción a la licitación pública, evidencias de haber recibido cheques emitidos por el proveedor para garantizar el cumplimiento del contrato y las condiciones pactadas en él, sin embargo, el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación justificativa suficiente por la excepción a la licitación pública, evidencias del destino del material adquirido, así como definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, y las condiciones pactadas en él por la compra de lámparas led.

**178.** Se verificó que el municipio realizó la compra de 200 luminarias led por un importe de \$3,031,556, y este contrato se adjudicó mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se presentó documentación que justificara la excepción a la licitación pública; además de no presentar las garantías del proveedor mediante fianzas, por el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; además de no presentar evidencia documental que justifique el destino del material comprado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/63/20108 de fecha 03/08/2018 presentó acuerdo del comité de adquisiciones para excepción a la licitación pública, evidencias de haber recibido cheques emitidos por el proveedor para garantizar el cumplimiento del contrato y las condiciones pactadas en él, sin embargo, el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación justificativa suficiente por la excepción a la licitación pública, evidencias del destino del material adquirido, así como definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, y las condiciones pactadas en él por la compra de lámparas led.

**179.** Se verificó que el municipio realizó la compra de 200 luminarias led por un importe de \$3,031,556, y este contrato se adjudicó mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se presentó documentación que justificara la excepción a la licitación pública; además de no presentar las garantías del proveedor mediante fianzas, por el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; además de no presentar evidencia documental que justifique el destino del material comprado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/63/20108 de fecha 03/08/2018 presentó acuerdo del comité de adquisiciones para excepción a la licitación pública, evidencias de haber recibido cheques emitidos por el proveedor para garantizar el cumplimiento del contrato y las condiciones pactadas en él, sin embargo, el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación justificativa suficiente por la excepción a la licitación pública, evidencias del destino del material adquirido, así como definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, y las condiciones pactadas en él por la compra de lámparas led.

**180.** Se verificó con la revisión del expediente por compra de 204 luminarias led por un importe \$3,034,589, que este contrato se adjudicó mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se presentó documentación que justificara la excepción a la licitación pública; además de no presentar las garantías del proveedor mediante fianzas, por el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; además de no presentar evidencia documental que justifique el destino del material comprado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/63/20108 de fecha 03/08/2018 presentó acuerdo del comité de adquisiciones para excepción a la licitación pública, evidencias de haber recibido cheques emitidos por el proveedor para garantizar el cumplimiento del contrato y las condiciones pactadas en él, sin embargo, el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación justificativa suficiente por la excepción a la licitación pública, evidencias del destino del material adquirido, así como definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, y las condiciones pactadas en él por la compra de lámparas led.

**181.** Se verificó con la revisión del expediente por compra de 204 luminarias led por un importe de \$3,034,589, que este contrato se adjudicó mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se presentó documentación que justificara la excepción a la licitación pública; además de no presentar las garantías del proveedor mediante fianzas, por el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; además de no presentar evidencia documental que justifique el destino del material comprado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/63/20108 de fecha 03/08/2018 presentó acuerdo del comité de adquisiciones para excepción a la licitación pública, evidencias de haber recibido cheques emitidos por el proveedor para garantizar el cumplimiento del contrato y las condiciones pactadas en él, sin embargo, el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación justificativa suficiente por la excepción a la licitación pública, evidencias del destino del material adquirido, así como definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, y las condiciones pactadas en él por la compra de lámparas led.

**182.** Con la revisión del expediente por compra de 204 luminarias led por un importe de \$3,034,589, pagadas, se verificó que este contrato se adjudicó mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se presentó documentación que justificara la excepción a la licitación pública; además de no presentar las garantías del proveedor mediante fianzas, por el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; además de no presentar evidencia documental que justifique el destino del material comprado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/63/20108 de fecha 03/08/2018 presentó acuerdo del comité de adquisiciones para excepción a la licitación pública, evidencias de haber recibido cheques emitidos por el proveedor para garantizar el cumplimiento del contrato y las condiciones pactadas en él, sin embargo, el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación justificativa suficiente por la excepción a la licitación pública, evidencias del destino del material adquirido, así como definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, y las condiciones pactadas en él por la compra de lámparas led.

**183.** Con la revisión del expediente por compra de 204 luminarias led por un importe de \$3,034,589, se verificó que este contrato se adjudicó mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se presentó documentación que justificara la excepción a la licitación pública; además de no presentar las garantías del proveedor mediante fianzas, por el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; además de no presentar evidencia documental que justifique el destino del material comprado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/63/20108 de fecha 03/08/2018 presentó acuerdo del comité de adquisiciones para excepción a la licitación pública, evidencias de haber recibido cheques emitidos por el proveedor para garantizar el cumplimiento del contrato y las condiciones pactadas en él, sin embargo, el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación justificativa suficiente por la excepción a la licitación pública, evidencias del destino del material adquirido, así como definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, y las condiciones pactadas en él por la compra de lámparas led.

**184.** Se constató que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realizó la compra de calentadores solares por un importe de \$1,110,000, se comprobó que no se presentaron las garantías del proveedor mediante fianzas los posibles anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en el contrato, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; además no se presentó evidencia documental suficiente que justifique el destino de la compra de estos productos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/63/20108 de fecha 03/08/2018, presentó evidencia fotográfica de calentadores solares instalados en domicilios, sin embargo, esta evidencia no cuenta con fecha de entrega de apoyos, por lo que el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato y las condiciones pactadas en él, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como la documentación justificativa suficiente y fechas de entregas en los expedientes que justifique el destino de los calentadores adquiridos.

**185.** Se constató que el municipio realizó la compra de materiales para plantas purificadoras y rehabilitación de muros por un importe de \$5,962,197, de lo cual se comprobó que no se presentaron las garantías de los proveedores mediante fianzas el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en el contrato, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSDGS/DIFM/CJ/63/20108 de fecha 03/08/2018 presentaron cheques expedidos por los proveedores para garantizar el cumplimiento de los contratos y las condiciones pactadas en ellos, sin embargo, el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/37/2017-03-04-032 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en él, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por la compra de materiales para purificadoras y rehabilitación de muros.

## Otros recursos Estatales y Federales

---

### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 12,443,112
Muestra auditada:	\$ 12,443,112
Representatividad de la muestra:	100.0%

### Transferencia de Recursos

**186.** Se constató que el municipio aperturó una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTASEG 2017 con fecha 1 de abril 2017.

**187.** Se verificó que el municipio recibió \$12,443,112 del FORTASEG 2017, de manera ágil y directa.

**188.** Se constató con la revisión del estado de cuenta bancario que el municipio no transfirió recursos del FORTASEG 2017 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, en cumplimiento del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2017.

**189.** Se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTASEG Coparticipación 2017 con fecha 1 de mayo de 2017.

**190.** Se constató que el municipio transfirió recursos del FORTASEG Coparticipación 2017 a otras cuentas bancarias con fines distintos a los objetivos del fondo, un importe de \$479,255.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

### ASESLP-AEFM/37/2017-04-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$479,255 (cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTASEG Coparticipación 2017, integrados por traspasos a otras cuentas bancarias con fines distintos a los objetivos del fondo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

### Registros Contables y Documentación Soporte

**191.** Se constató que el municipio presentó en el momento de la revisión documentación original justificativa y comprobatoria.

**192.** Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTASEG 2017, sin embargo, éstas no son identificadas por fuente de financiamiento o proyecto, debido a que no realizan los registros presupuestales.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

### ASESLP-AEFM/37/2017-04-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, debido a que hubo mezcla de recursos de FORTASEG 2017 con otros fondos.

**193.** Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTASEG Coparticipación 2017; sin embargo, estas no pueden ser identificadas por proyecto, ya que no realizaron registros presupuestales.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-04-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron los recursos de FORTASEG Coparticipación 2017 y otros fondos.

**194.** Se constató que el municipio registró en su contabilidad el pago por la contratación de atención médica, se comprobó que no presentaron el proceso de adjudicación de conformidad con la normativa aplicable, así como la justificación y soporte suficiente, el contrato debidamente formalizado.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-04-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proceso de adjudicación de conformidad a la normativa aplicable, la justificación del gasto así como el contrato debidamente formalizado por la contratación de servicio médico.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**195.** Se constató que el municipio realizó la compra de uniformes para elementos de seguridad pública, sin embargo, no presentó proceso de adjudicación de conformidad con la normativa aplicable, justificación y soporte documental suficiente; contrato que está debidamente formalizado, garantía de proveedor mediante fianzas del cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

**ASESLP-AEFM/37/2017-04-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proceso de adjudicación por la compra de uniformes, de conformidad a la normativa aplicable, la justificación y evidencia documental por el destino del gasto así como el contrato debidamente formalizado y definir la forma de garantizar los contratos y condiciones pactadas en él.

**196.** Se constató que el municipio realizó la compra de 3 vehículos marca Kia para departamento de seguridad pública, sin embargo no presentó proceso de adjudicación de conformidad con la normativa aplicable, justificación y soporte documental suficiente; contrato que está debidamente formalizado, garantía de proveedor mediante fianzas del cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.



#### **ASESLP-AEFM/37/2017-04-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proceso de adjudicación de conformidad a la normativa aplicable, así como el contrato debidamente formalizado y definir la forma de garantizar el cumplimiento del contrato y las condiciones pactadas en él.

#### **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 149 observaciones, de las cuales 15 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 134 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración, 19 Pliegos de Observaciones, 111 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **VI. Dictamen con Salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$487,323,185 que representa el 65.5% del universo seleccionado por \$743,874,588. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

#### **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Auditor
C.P. Ruth Elena Ladino Uribe	Auditor
EAO. Francisco Javier Cruz Echavarría	Auditor de Obra

#### **VIII. Apéndice**

##### **Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Ley de Coordinación Fiscal.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
8. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

9. Código Fiscal de la Federación.
10. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Convenio Específico de Coordinación y Adhesión por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2017.
12. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016 y 1 de septiembre de 2017.
13. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
14. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
15. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
16. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
17. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
18. Ley para la Administración de las Aportaciones Trasferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
19. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
20. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
21. Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
22. Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P para el ejercicio fiscal 2017.
23. Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.
24. Presupuesto de Egresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2017.
25. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**